

Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 2442 /14.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2014.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 24.946,

Y CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución PGN 2739/13, esta Procuración General dispuso la distribución del país en distritos fiscales, de manera tal de poder avanzar en el diseño de estrategias para la investigación y juzgamiento de los delitos vinculados con el crimen organizado, con especial sensibilidad a las particularidades de cada localidad y en coordinación con las autoridades judiciales, políticas y de fuerzas de seguridad de las provincias. Ello, en el marco de las facultades atribuidas por el artículo 33 inciso “n” de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

Por su parte, mediante las Resoluciones PGN N° 2760/13, 475/14 y 985/14 se dispuso dar inicio a la implementación progresiva de tal reorganización estratégica, designándose a fiscales coordinadores en distintos distritos del país.

Para consolidar este nuevo diseño institucional, por Resolución PGN 2037/14 se dispuso aprobar la realización de la jornada “Hacia una política criminal coordinada para enfrentar la delincuencia compleja” que se llevó a cabo el 12 de septiembre en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, y fue organizada conjuntamente con el Gobierno de esa Provincia.

En ese contexto, se ha suscripto un convenio de colaboración con el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivas misiones y funciones de fijar políticas de persecución criminal, asistencia a la víctima y promoción de la actuación de la justicia en general.

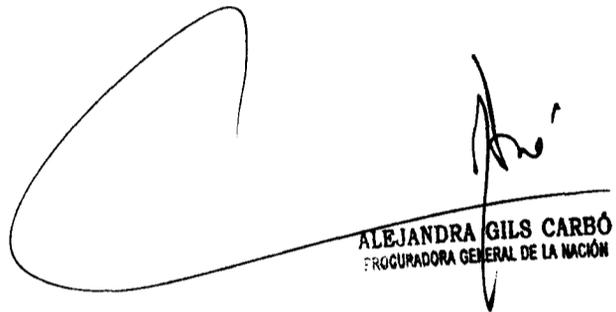
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la ley 24.946;

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Misiones, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2º.- Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



Dra. Daniela Juana Gállo
Subprocuradora General de la Nación

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACION** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MISIONES** (en adelante el **STJ**), representado en este acto por su Presidenta, Dra. Ramona Beatriz Velázquez, con domicilio en Av. Santa Catalina 1735, Posadas, Provincia de Misiones.

Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer relaciones institucionales y coordinar esfuerzos con el fin de potenciar su capacidad operativa, ambos organismos se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación, y acuerdan celebrar el presente bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el **MPF** y el **STJ** en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

CLAUSULA 2.- Modalidad de ejecución

Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:

- a. Organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos y de formación sobre administración de justicia, metodologías de investigación, capacitación estratégica y temas afines, que

posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.

b. Compartir regularmente información, material bibliográfico, estudios de política criminal, estadísticas y otros documentos que resulten de mutuo interés.

c. Promover el intercambio de experiencias entre los miembros de ambas instituciones, en la medida que pueda resultar de utilidad para compartir buenas prácticas entre las partes.

d. Elaborar y ejecutar de manera conjunta proyectos de cooperación de interés mutuo.

CLAUSULA 3.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias

Para realizar actividades y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen expresamente al efecto.

CLAUSULA 4.- Coordinación

Las partes designarán en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate.

CLAUSULA 5.- Gratuidad

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

CLAUSULA 6.- Autonomía

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas,

REGISTRO DE AUTENTICACION

21/10/14



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Dra. Daniela Juliana Gallo
Calle Corrientes 1234
Buenos Aires, Argentina



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROVINCIA DE MISIONES



administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

CLÁUSULA 7.- Solución de controversias

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

CLÁUSULA 8.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal

- a. El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. Tal rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de la Provincia de Misiones suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de Posadas, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil catorce.